RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1: "AOVE Ecológico Premium" DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES CON CALIDAD DIFERENCIADA".

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 183783 – LOTE/2026/2747 – LOTE 1.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de 1.300 botellas de cristal de 500ml de aceite de oliva virgen extra ecológico premium de Andalucía de las campañas 2026/2027 (650 unidades) y 2027/2028 (650 unidades).

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

LOTES: Sí.

LOTE 1: AOVE Ecológico Premium.
LOTE 2: Caballa, Melva y Mojama.
LOTE 3: Mantecados y Polvorones.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 DEL CONTRATO: 19.019,00 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 1:

-IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO): 19.019,00 euros.
- IMPORTE DEL IVA (4%): 760,76 euros.
- IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 19.779,76 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la formalización del contrato, debiendo haber finalizado, como máximo, el 30 de noviembre de 2027, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	1200010000 G/71E/22609/00 01	33.404,70
2027	1200010000 G/71E/22609/00 01	29.708,15

En la tramitación del LOTE 1: AOVE Ecológico Premium del expediente de contratación denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES CON CALIDAD DIFERENCIADA" se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2026, la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía emite Memoria justificativa exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de referencia. En dicha memoria, con fecha 8 de junio de 2026, consta el conforme de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Segundo. Consta en el mencionado expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2026, la Secretaria General Técnica acuerda el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (57.975,10 €). El objeto del contrato se encuentra dividido en los siguientes 3 lotes:

LOTE 1: AOVE Ecológico Premium.
LOTE 2: Caballa, Melva y Mojama.
LOTE 3: Mantecados y Polvorones.

Cuarto. Con fecha 27 de mayo de 2026, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emite el informe AJ-CAPADR 2026/129, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el contrato.

Quinto. La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural fiscaliza de conformidad el día 28 de junio de 2026 la aprobación del gasto, contenida en el documento contable A con número de expediente CONT/2026/0121582214, por importe de SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.112,85 euros), IVA incluido.

Sexto. Con fecha 1 de julio de 2026, el órgano de contratación dictó resolución de aprobación de expediente para la celebración del contrato de referencia, así como del PCAP y del PPTP que han de regir el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

Séptimo. Con fecha 1 de julio de 2026 se publica el anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 16 de julio de 2026.

Finalizado el citado plazo, se comprueba que han concurrido a la licitación del LOTE 1 del contrato de referencia, las siguientes entidades licitadoras:

-OLEICOLA JAEN S.A., con NIF A23022874
-CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE S.L., con NIF B23514623.
-OLIVASUR NATURAL, S.L., con NIF B23670482.
-CORTIJO LA TORQUERA, SL, con NIF B56036635.
-SAN SEBASTIÁN SCA, con NIF F23010499
-JAEN COOP SOC COOP ANDALUZA, con NIF F23053630.
-ACEITES GUADALQUIVIR, SDAD COOP ANDALUZA con NIF F23661200.

Octavo. Con fecha 17 de julio de 2026, el Servicio de Contratación procede a la apertura del Sobre Electrónico Único presentado por las entidades licitadoras a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, comprobándose que la documentación administrativa presentada por las entidades licitadoras es correcta; poniendo la documentación a disposición del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para su valoración.

Noveno.- La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación para elaborar el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, designada con fecha 9 de julio de 2026, procedió a valorar las ofertas presentadas, emitiendo el Asesor Técnico de Promoción el informe de valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, el día 17 de julio de 2026.

Analizadas las propuestas presentadas, en el citado Informe se indica que las empresas licitadoras SAN SEBASTIÁN SCA, y JAEN COOP SOC COOP ANDALUZA, presentan ofertas que se incurren en presunción de anormalidad, en virtud de los criterios establecidos en el anexo I del PCAP que rige el presente contrato.

Décimo. En base al citado informe, con fecha 21 de julio de 2026 el Servicio de Contratación requiere a las citadas entidades para que justifiquen y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, y los parámetros de su oferta relativos al resto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP y que definen la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. A estos efectos, se les concede un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación para que procedan a su justificación, advirtiendo expresamente que la falta de contestación al referido requerimiento sería considerada a todos los efectos como una retirada injustificada de su oferta.

Undécimo. Finalizado el plazo concedido el día 28 de julio de 2026, el Servicio de Contratación procede a la apertura de la documentación presentada por ambas entidades, poniéndolo a disposición de la Unidad Técnica de Apoyo al Órgano de Contratación para su valoración.

La Unidad Técnica de Apoyo al Órgano de Contratación emite informe con fecha 29 de julio de 2026, indicando que ambas empresas presentaron en plazo la documentación solicitada, encontrándose justificadas sus ofertas. Por tanto, propone la admisión de las proposiciones de ambas empresas, continuando con la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo I del PCAP.

Valoradas las proposiciones presentadas por todas las entidades licitadoras admitidas por parte de la unidad técnica de apoyo, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Empresa	Oferta económica (€), IVA excluido	Puntuación obtenida
OLEICOLA JAEN SA	18.200,00	8,26
CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE, SL	15.080,00	39,71
OLIVASUR NATURAL SOCIEDAD LIMITADA	17.875,00	11,53
CORTIJO LA TOQUERA SL	12.987,00	60,81
SAN SEBASTIÁN SCA	9.100,00	100,00
JAENCOOP SOC COOP ANDALUZA	10.400,00	86,89
ACEITES GUADALQUIVIR SDAD COOP ANDALUZA	14.625,00	44,30

Por tanto y en base a lo anterior, el cuadro resumen por orden de prelación de las entidades licitadoras para el Lote 1 es el siguiente:

Orden	Empresa
1	SAN SEBASTIÁN SCA
2	JAENCOOP SOC COOP ANDALUZA
3	CORTIJO LA TOQUERA SL
4	ACEITES GUADALQUIVIR SDAD COOP ANDALUZA
5	CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE, SL
6	OLIVASUR NATURAL SOCIEDAD LIMITADA
7	OLEICOLA JAEN SA

En consecuencia, se propone la adjudicación a favor de SAN SEBASTIÁN SCA, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación.

Duodécimo. Por tal motivo y conforme se establece en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el día 29 de julio de 2026, el Servicio de Contratación requiere la presentación, en el plazo de 7 días hábiles, de la documentación previa a la Adjudicación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, a la citada empresa, finalizando el citado plazo el día 8 de agosto de 2026.

Décimo tercero. Tras el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, por la empresa SAN SEBASTIÁN SCA, el Servicio de Contratación comprueba que la misma presenta deficiencias. En base a ello, el día 18 de agosto de 2026 se le requiere para que subsane la documentación correspondiente, concediéndole a tal efecto un plazo de 3 días naturales, finalizando el plazo el día 24 de agosto de 2026.

Décimo cuarto. El día 25 de agosto de 2026 el Servicio de contratación procede al examen de la documentación de subsanación aportada por la empresa SAN SEBASTIÁN SCA, dentro del plazo legalmente previsto, por lo que, tras comprobar que la misma es correcta, procede proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a favor de la citada mercantil.

Por tal motivo y de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Servicio de Contratación realiza la propuesta de la adjudicación del contrato a favor de SAN SEBASTIÁN SCA, con NIF F23010499, por un importe de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100,00 €), IVA excluido; al que le corresponde un IVA (4%) de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (364,00 €); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (9.464,00 €).

Décimo quinto. En base a lo anteriormente expuesto, la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia el día 8 de septiembre de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En cuanto a las proposiciones de los interesados, el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone que éstas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Segundo. El artículo 151 de la LCSP, dispone, en relación a la resolución y notificación de la adjudicación de los contratos lo siguiente:

« 1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

(…) b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta».

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero. Adjudicar el LOTE 1: "*AOVE Ecológico Premium*" del expediente de contratación denominado «*Adquisición de Productos Agroalimentarios andaluces con calidad diferenciada*», a SAN SEBASTIÁN SCA, con NIF F23010499, por un importe de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100,00 €), IVA excluido; al que le corresponde un IVA (4%) de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (364,00 €); resultando el importe total, IVA incluido, NUEVE MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (9.464,00 €), al obtener la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el PPTP y en la oferta presentada por SAN SEBASTIÁN SCA, y conforme a lo establecido en la LCSP.

Segundo. Notifíquese a SAN SEBASTIÁN SCA. y al resto de personas licitadoras y publíquese la adjudicación en el Perfil del Contratante.

Tercero. La adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP y en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente PCAP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 30 C2, de 13-02-26).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María del Pilar Garrido Granado.